

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

EN TIEMPO DE PANDEMIA COVID 19 HUAURA-2021

Presentado por:

MERY ROSA CARPIO ESTUPIÑAN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN


Dra. ELSA SILVIA CASTRO
DOCENTE DNU 615

ASESOR:

Dra. ELSA SILVA CASTRO

HUACHO – PERÚ

2022

**CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN TIEMPO DE PANDEMIA COVID 19 HUAURA-
2021**

MERY ROSA CARPIO ESTUPIÑAN

TESIS

ASESOR: Dra. ELSA SILVA CASTRO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

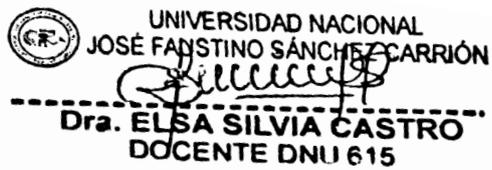
TÍTULO DE ABOGADO

HUACHO-PERÚ

2022



MERY ROSA CARPIO ESTUPIÑAN
TESISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
Dra. ELSA SILVIA CASTRO
DOCENTE DNU 615

Dra. ELSA SILVA CASTRO
ASESOR

JURADO EVALUADOR



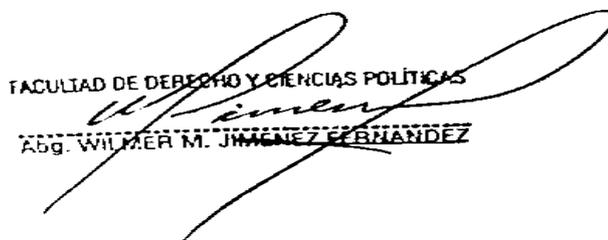
SILVIO M. RIVERA JIMÉNEZ
DR. EN DERECHO
C.A.H. 273

Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ
PRESIDENTE



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

Abog. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO
SECRETARIO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Abg. WILMER M. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
VOCAL

DEDICATORIA

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Mery Rosa Carpio Estupiñan

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

Mery Rosa Carpio Estupiñan

INDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS	vi
INDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
Capítulo I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.5.1 Geográfica	6
1.5.2 Temporal	6
1.5.3 Social	6
1.6 Viabilidad del estudio	7
Capítulo II. MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de investigación	8

2.1.1	Antecedentes Internacionales	8
2.1.2	Antecedentes Nacionales	12
2.2	Bases teóricas	16
2.3	Bases filosóficas	25
2.4	Definición de términos básicos	26
2.5	Hipótesis de investigación	29
2.5.1.	Hipótesis general	29
2.5.2.	Hipótesis específicas	29
2.6	Operacionalización de las variables	30
Capítulo III. METODOLOGÍA		31
3.1.	Diseño metodológico	31
3.2.	Población y muestra	31
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.4.	Procesamiento de datos y presentación de resultados	32
Capítulo IV. RESULTADOS		33
4.1	Descripción de resultados	33
4.2	Comprobación de hipótesis	44
Capítulo V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		50
5.1.	Discusión	50
5.2.	Conclusiones	52
5.3.	Recomendaciones	53
REFERENCIAS		55
6.1	Fuentes Documentales	55
6.2	Fuentes Bibliográficas	55
6.3	Fuentes Hemerográficas	56

6.4	Fuentes Electrónicas	57
	ANEXO	60
	Anexo 1. Matriz de Consistencia	61
	Anexo 2. Cuestionario	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	¿Ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021?.....	33
Tabla 2.	¿La falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse?	34
Tabla 3.	¿En Lima provincias haya alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios?.....	35
Tabla 4.	¿Delitos de corrupción de funcionarios más comunes son crimen organizado, peculado y colusión?	36
Tabla 5.	¿Funcionarios corruptos participar en procesos de adquisiciones y contrataciones a fin de lograr dadivas y beneficiarse de presupuesto público? .	37
Tabla 6.	¿El cáncer de la corrupción ha socavado las estructuras del aparato estatal?	39
Tabla 7.	¿Debe aplicarse políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, para fortalecer los cimientos éticos y morales?	40
Tabla 8.	¿La investigación preparatoria fiscal consigue evidencias sólida y objetiva logrando el auto de enjuiciamiento y sentenciar a funcionarios corruptos?	41
Tabla 9.	¿La falta de actividad probatoria fiscal permite a la postre el archivamiento de las investigaciones por corrupción de funcionarios?.....	42
Tabla 10.	¿La imputación delictiva debe corroborarse con indicios y evidencias en las diligencias preliminares de investigación preparatoria?	43

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021.	33
Figura 2.	La falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse. ..	34
Figura 3.	En Lima provincias haya alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios.	35
Figura 4.	Delitos de corrupción de funcionarios más comunes son crimen organizado, peculado y colusión.	36
Figura 5.	Funcionarios corruptos participar en procesos de adquisiciones y contrataciones a fin de lograr dadas y beneficiarse del presupuesto público	38
Figura 6.	El cáncer de la corrupción ha socavado las estructuras del aparato estatal.	39
Figura 7.	Debe aplicarse políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, para fortalecer los cimientos éticos y morales.....	40
Figura 8.	La investigación preparatoria fiscal consigue evidencias sólida y objetiva logrando el auto de enjuiciamiento y sentenciar a funcionarios corruptos	41
Figura 9.	La falta de actividad probatoria fiscal permite a la postre el archivamiento de las investigaciones por corrupción de funcionarios.....	42
Figura 10.	La imputación delictiva debe corroborarse con indicios y evidencias en las diligencias preliminares de investigación preparatoria.....	43

RESUMEN

Investigación desarrollada con el siguiente **objetivo:** Evaluar eficacia de la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia por covid 19 en la provincia Huaura durante 2021. **Metodología:** No experimental, de tipo aplicado, descriptivo correlacional entre variables e indicadores y de enfoque cualitativo. La muestra fue de cien elementos con las mismas características (abogados), a quienes se le encuestó anónimamente vía cuestionario con interrogantes cerradas y varias alternativas. **Resultados:** El 50% muestra de acuerdo que la falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse. **Conclusiones:** La falta de especialización en investigación material del delito (investigación criminal), de policías y fiscales permiten diligencias preliminares deficientes e ineficaces, se archivan los casos por falta de actividad probatoria fiscal, ello es preocupante.

Palabras clave: Corrupción funcionario, investigación preparatoria, pandemia, covid 19.

ABSTRACT

Research developed with the following **objective**: Evaluate the effectiveness of the fiscal preparatory investigation for corruption of an official in times of pandemic by covid 19 in the Huaura province during 2021. **Methodology**: Non-experimental, applied, descriptive correlational between variables and indicators and approach qualitative. The sample consisted of one hundred elements with the same characteristics (lawyers), who were surveyed anonymously via a questionnaire with closed questions and several alternatives. **Results**: 50% agree that the lack of fiscal evidentiary activity has allowed investigations into corruption of officials in the covid 19 pandemic to end up being filed. **Conclusions**: The lack of specialization in material investigation of the crime (criminal investigation), of police and prosecutors, allow poor and ineffective preliminary proceedings, cases are filed due to lack of prosecutorial arrogance, this is worrying.

Keywords: Official corruption, preparatory investigation, pandemic, covid 19.

INTRODUCCIÓN

La problemática cada vez más profunda en nuestro país, es la denominada corrupción de funcionarios, la misma que viene afectando la confianza de todos los ciudadanos o quiebra la llamada conciencia de corresponsabilidad social todo esto conduce a llevar a discusión acerca del modelo cultural que desea adoptarse, caso que en él se quisiera o no que integre el problema. Un ciudadano peruano desea que sean eficientes las instituciones públicas del estado, además de efectivas. Se tiene que la lucha en contra de la corrupción se da, en el denominado fortalecimiento de instituciones y así combatirá los delitos. La tarea se considera prioritaria en la llamada agenda pública. Así el Ministerio Público es parte de instituciones que impulsan la reforma de la justicia en Perú. Esta reforma, refiriéndose al contexto de persecución penal, se entiende como una existencia del eficiente aparato público, así como eficaz lo cual de la seguridad de una justicia que llegue a todos con igualdad. Por otro lado, se observa dificultad afrontadas por el Ministerio Público en cuanto a llevar a cabo su labor importante de persecución de la corrupción.

La tesis con estructura demarcada en el Capítulo I nos ocuparemos del problema y aspectos metodológicos del estudio que se aborda en el trabajo. el Capítulo II, se aborda antecedentes, investigaciones anteriores realizadas por otros autores. En el Capítulo III se profundiza lo concerniente al método aplicado y el desarrollo de instrumentos entre otros. Asimismo, en el Capítulo IV se presentan resultados obtenidos explicados y graficados como corresponde. Por su parte, en lo que se refiere al capítulo V la discusión, conclusiones y recomendación. Finaliza construyendo referencias utilizadas y agregados correspondientes.

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Trabajo de investigación de Tesis titulado: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN TIEMPO DE PANDEMIA COVID 19 HUACHO-2021, toda vez que 86 % de nuestra población viene observando que lo que resulta de denuncias e investigaciones por corrupción de funcionarios resultan siendo ineficaces, pues la generalidad de ellos viene declarándose infundadas, procediéndose a su archivamiento por falta de actividad probatoria fiscal, ello es preocupante.

El problema abordado, tiene por finalidad explorar en la teoría y realidad el comportamiento actual que vienen dándole a las variables de estudio “Corrupción de funcionarios” e “Investigación preparatoria pandemia covid 19” por las autoridades competentes en su manejo, llámese fiscal y juez en lo penal de nuestra provincia de Huaura durante el año 2021, pues las estadísticas nos dan lectura que en la actualidad en el departamento de Lima tenemos 3 gobernadores, y resto del país 14 alcaldes provinciales y 179 distritales que suman un total de 196 autoridades en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios, siendo las más comunes por delito crimen organizado, peculado y colusión, pues abusando de su poder gubernamental buscan apropiarse de bienes, caudales y dinero e intencionalmente

buscan intervenir en procesos de adquisiciones y contrataciones en contubernio con los postulantes ganadores de la buena pro, a fin de lograr dadivas y beneficiarse con el 10% o más porcentaje del presupuesto público asignado para ello.

La rigurosidad del trabajo explorativo, nos permitirá describir un diagnóstico de las debilidades del problema de investigación, del ¿por qué? las autoridades aprovechan de su cargo para apropiarse de bienes, caudales y dinero del Estado; tanto así, ex gobernadores sentenciados por corrupción y prófugo Javier Jesús Alvarado Gonzáles del Valle, con investigaciones preparatorias Nelson Chui Mejía y gobernador Ricardo Chavarría Orea; así como el alcalde Provincial Crispulo Eddie Jara Salazar, en etapa preparatoria y con prisión preventiva de 18 meses por delitos de organización criminal, colusión agravada, falsificación de documentos y otros en perjuicio del Estado, por haber sobrevalorado las canastas familiares, conjuntamente con otras autoridades ediles en momentos de pandemia covid 19, quienes no se inmutaron y demostraron hasta qué extremo puede llegar el accionar doloso de estos actos miserables y delincuenciales para sacar ventaja economía en desmedro de la población más necesitada.

La corrupción como abuso del poder en provecho propio, es una práctica cotidiana en las instituciones públicas, cáncer que ha socavado las estructuras del aparato estatal, amenazas a la que se tratará de encontrar respuestas para superarlas sostenidamente en el tiempo, la tesista considera como fortalezas y oportunidades, aplicar políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, ensamblando y acorazando cimientos éticos y morales que con el correr del tiempo han ido esfumándose (honradez, respeto, disciplina, lealtad, justicia entre otros valores) no basta el endurecimiento de las normas, pues no ha merecido la atención e inmutación de funcionarios delincuentes, pues los hechos corruptos en agravio del erario nacional,

de los impuestos de todos los peruanos se sigue dando tal igual y con mayor frecuencia en pandemia sanitaria.

Coincidimos en que una investigación preparatoria solida dará lugar al auto de enjuiciamiento y se podrá sentenciar poniendo tras las rejas a los funcionarios corruptos, siendo uno de los propósitos de la Tesis dar a conocer la importancia de esta primera etapa en la reforma procesal penal (Art. 321.1 reunión de elementos de cargo, convicción y descargo para formalización y diligencias en investigación preparatoria Art. 336 y siguientes), para ello debe planificarse la actividad probatoria, realizarse las diligencias preliminares más importantes, evitando a la postre el archivamiento del caso por falta de motivación y escasas de evidencias

No basta la solo sindicación del agraviado, ello debe ser debidamente corroborado con indicios y evidencias que generalmente se logra en las diligencias preliminares, ello significa, que esta primera etapa en lo que respecta a la corrupción de funcionarios no se efectúan acorde a ley, pues no solo deben describirse la cuestión fáctica y jurídica, sino subsumirse el hecho delictivo con la conducta típica, se ha observado que el fiscal se limita a ofrecer y enumerar elementos de convicción, lo que demuestra la falta de experiencia de esta institución, lo que a la postre devienen en archivamientos y que funcionarios corruptos gocen de impunidad, quedando mal parado la administración de justicia; se requiere preparación y especialización, ser éticos para la materialización de investigaciones eficientes en beneficio de la sociedad peruana.

Covid-19 originado en Wuhan (China) un 11 de febrero del 2020 (Fuente OMS), sus consecuencias reflejan millones de pérdida en vidas humanas e impacto desastroso a la economía mundial, pese a ello merece recalcar que el presupuesto

nacional de la república para 2021 fue de S/183,029,770 millones de soles del cual más del 10 % unos S/23.297.000 millones fueron a parar a manos corruptas, ello bien pudo haberse invertido en obras y servicios públicos a favor de la Salud y Educación, a todo ello no es ajeno la Región Lima y sus gobiernos locales, de ahí la importancia de la presente investigación, significando que cuando se apropian del dinero de todos los peruanos se dejan de construir y dar mantenimiento a menos de escuelas, hospitales, caminos, etc. Asimismo, permite adquirir en el mercado medicina de baja calidad en perjuicio de los vulnerables y necesitados del país.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida, ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021?

1.2.2 Problemas específicos

PE1. ¿Cómo, la falta de actividad probatoria fiscal permite que las investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse?

PE2. ¿A qué se debe, que en Lima provincias haya un alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Evaluar eficacia de la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 en provincia de Huaura durante el año 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

OE1. Determinar si la falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que las investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse.

OE2. Establecer por qué en Lima provincias hay un alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios.

1.4 Justificación de la investigación

El abuso del poder público corrupto que busca el enriquecimiento ilegal, en la práctica se ha institucionalizado en el país, tanto así que en el año 2021 estos delincuentes en tiempo de pandemia han participado en contrataciones y adquisiciones del Estado, apoderándose y causando grave perjuicio económico al país que superan los S/23,297.000 millones de soles, cifras alarmantes pues con ello se hubieran construido más hospitales, escuelas, carreteras y otras obras públicas que beneficiarían a todos los peruanos, de ahí que, surge la importancia de tratar este tema problema latente de la realidad que vivimos, motivando la presente investigación de Tesis, cuyo alcance es conocer antecedentes teóricos del origen, evolución e impacto actual de la corrupción en nuestra sociedad; buscando alcanzar nuestro objetivo propuesto: Evaluar la eficacia de la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 en la provincia Huaura a lo largo del año 2021.

Las fuentes de información permitirán construir un marco teórico referencial sólido en base a trabajo epistemológico de nuestras variables “Corrupción de funcionarios” y “Investigación preparatoria en pandemia covid 19”, este soporte de

rigurosidad científica nos permitirá operar los indicadores de las inconstantes, logrando interrogantes para construir el cuestionario de preguntas, las que por encuesta se aplicará a una muestra de estudio, obteniendo datos (resultados) a fin de corroborar las hipótesis formuladas, arribando a conclusiones categóricas, y sobre todo recomendaciones respecto al desenvolvimiento de diligencias preliminares e investigación preparatoria fiscal, todo ello en favor de la lucha frontal contra esta lacra social enquistada cancerígenamente en las instituciones públicas llamada corrupción de funcionarios.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Geográfica

Las denuncias de corrupción de funcionarios en investigación preparatoria vienen ocurriendo en el territorio nacional completo, ya que se trata de problemas polidimensionales, su estudio la hemos delimitado a la sede de Distrito Fiscal en la provincia Huaura.

1.5.2 Temporal

Recopilación de literatura jurídica y hechos jurídicos relevantes suscitado en la provincia en emergencia sanitaria año 2021.

1.5.3 Social

Importancia del objeto que se realiza para autoridades regionales y del gobierno municipal en la Región Lima.

1.6 Viabilidad del estudio

Resultó viable lograr el objetivo general: “Evaluar eficacia de la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de covid 19 en la provincia Huaura - 2021”, contamos con material bibliográfico y asesoría temática y metodológica especializada para enfrascarnos en desarrollar el Planteamiento del problema, diagnosticando las debilidades del problema, identificando sus amenazas y buscando fortalezas y oportunidades, tendientes a frenar sostenidamente en el tiempo esta laca social de la corrupción de funcionarios.

Contamos con disponibilidad de tiempo suficiente para el desarrollo en forma rigurosa de la estructura o formato del proyecto e informe de Tesis que exige la Universidad, al igual que el respaldo monetario para enfrentar gastos de su elaboración motivos suficientes por el que, si puede realizar la presente investigación.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Hoyos (2020), en “*Corrupción en tiempos de Covid-19 perspectiva en Contratación Pública en Ecuador.*”, su objetivo se concreta en realizar un análisis jurídico sobre causas de actos de corrupción en contratación pública, ante procedimientos eficaces contra la corrupción. El enfoque metodológico empleado fue cualitativo a partir de un estudio de tipo analítico realizado, se empleó el método hermenéutico jurídico, con un diseño de corte documental bibliográfico. Los resultados alcanzados permitieron concretar que en el Ecuador la contratación pública aparece con necesidad de mejorar condiciones de vida en la sociedad, sin embargo, desde la pandemia COVID-19 muchos gobiernos se vieron con obligación de comprar urgente bienes e insumos y también de contratos de servicios evadiendo los pasos establecidos en procesos de compras que favorece a una corrupción presente, perjudicando al pueblo, ello ha desencadenado se despidan a funcionarios y se abrieron judicialmente indagaciones ante actos de corrupción (Hoyos, 2020)

Cespedes (2009), en “*Convención de Naciones Unidas contra corrupción en Costa Rica: mirada crítica y propuesta práctica de implementación*”, corrupción, es considerada entre muchas una peor calamidad de orden social, la cual afecta muy seriamente a instituciones democráticas, provoca grave daño social e impedimento consecuente en lo que es desarrollo, especialmente en países con crecimiento económico bajo. Es de importancia se señale cuatro ejes, que proporcionó la Convención. Primeramente, recuperar activos, contenida en numerales desde 51 al 59. Aquí están incluidos aspectos en lo que es Restitución de activos como fundamental principio; además de medidas que prevén y detectan transferencias que resultan de esta corrupción; además de acciones de recuperación de bienes directa; y bienes a través de cooperación internacional también medidas y restituir, así como disponer de activos. El punto dos, es en calidad directa a lo que se refiere la Prevención de Corrupción o medidas de prevención, la cual contiene artículos del 5 a 14 de esta Convención. Se incluyen medidas administrativas, legislativas, órganos de prevención; disposiciones amplias en un sector privado y público garantizando participación de sociedad civil en los procesos. Tercero, se encuentra lo concerniente al tema de Penalización (Arts 15 al 25). Se refiere a tipificar conductas enmarcadas en la corrupción, además de la normativa conexas que se considera refuerzo. Finalmente, la Cooperación Internacional en lo que respecta a Extradición; es decir trasladar sujetos que están condenados a que se cumpla una pena; recíproca Asistencia judicial; Investigación Conjunta Técnica especial de investigación y Remisión de actuación penal (Cespedes, 2009)

Martinez (2018), en *“Desarrollo de combate a corrupción y Agencia Anticorrupción de México”*, corrupción es considerado un término polisémico que básicamente da a entender diversidades de efectos y causas, en gramática se trata de actos malos, dañinos, viciados, inmorales, pervertidores, ilícitos, entre otros. Este acto envuelve comportamientos y conductas, los mismos que van a enfatizar actos mínimos como desobediencia o traición hasta llegar a actos grandes como perversión o desviación de la sociedad o Estado. Además, el referirse a corrupción se visualiza fenómenos con causas progresivas y multivariadas, las cuales atienden a cierta realidad y cultura institucional donde se desenvuelve y es combatida. En respuesta a esta presión social y malestar, los diversos actores institucionales se ven en la obligación de solucionar el problema por medio de políticas formuladas en lo que concierne a combatir la corrupción y diseñar una agencia u órgano que combata a este fenómeno, pero se tiene, un hecho del ámbito político que se denominó “casa blanca” el mismo que provocó que haya conflictos de intereses y aparezcan actores nuevos en la denominada agenda pública quienes realizan una redefinición de política de combatir a la corrupción. Es así que resulta a partir de la redefinición, que los actores sociales, políticos y académicos logren se cree un órgano neutro que combata la corrupción “Sistema Nacional Anticorrupción”, que es titular de políticas, principios y coordinación de órganos anticorrupción. Así este proyecto plantea el objeto de respuesta a la interrogante ¿Cómo afecta la formulación de política en el combate a la corrupción en México? Así inicia a abordar un desarrollo que ayude a combatir la Corrupción para así se cree la agencia Anticorrupción (Martinez, 2018)

Malem (2014), en su artículo titulado, “*La corrupción. Algunas consideraciones conceptuales*”, nos dice que, en caso se cumpla lo que vaticinaron los extremadamente pesimistas, en este caso Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, que sostuvo que en el siglo XXI podría visualizarse la corrupción en nivel altísimos que nunca se vieron anteriormente. Y da un ejemplo como idea para saber de lo cuantitativo que puede ser, pero teniendo un aproximado, refiere que el Banco Mundial tienen un estimado que aquellos sobornos que se pagaron en 1995 constan de 50 billones de dólares, en tanto en 2005 —luego de 10 años— se tiene como cálculo que se pagaron 1.000 billones de dólares, esto es más de 20 veces. No obstante, la universalidad, las diversas tipologías de corrupción estas poseen etiología y disímil desarrollo. No se iguala a la corrupción que nació a la par con el desarrollo urbanístico de determinada nación que la que ahora opera en un comercio internacional. No siendo igual aquella corrupción que afectó al poder judicial que aquella que surgió bajo la irregular financiación de cierta actividad política. La misma que ocasiona ciertos problemas para caracterizar y comprender mejor los diversos actos de corrupción y, así alcanzar su erradicación eficaz. Así es importante se ofrezca cierta definición de la corrupción que encamine y evite malos entendidos en su manifestación verbal, además del análisis de ciertos tipos de corrupción comunes y ofrecer así si es que existe, una forma de solucionar lo calamitoso que resulta este hecho (Malem, 2014)

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Madrid & Palomino (2020) en “*Oportunidad de corrupción y pandemia: compliance gubernamental como protector eficaz en organizaciones públicas*”, Este estudio realiza una postulación de idea sobre implementar programa de cumplimiento denominado “compliance gubernamental”, los mismos se exponen a que se realice la práctica corrupta en lo que fue atendida la pandemia COVID-19, coadyuvando a minorar de manera razonable el peligro de corrupción o, que se identifique y, luego se informe a autoridades competentes, que será comunicado, en el futuro. Corrupción resulta un fenómeno ocasionador de consecuencias devastadoras para lo que es administración pública, ya que no deja que se haya credibilidad y a la vez se obstruya que se cumpla el fin perseguido por instituciones y órganos. Esto imposibilita un acceso con igualdad a servicios y bienes esenciales, afectando, básicamente salud, vida, y derechos importantes de ciudadanos que están en contexto de pobreza y extrema pobreza, además de los que están en cierta situación vulnerable. Se suscribieron ciertos instrumentos de forma internacional que eran contra la lucha a la corrupción, siendo fenómeno negativamente presente en diversos países. Siendo un grave fenómeno que se manifestó el 2016, por el ese entonces Secretario General de Naciones Unidas, Ban Kimoon, el cual sustentó: corrupción desmejora Estado de derecho y una democracia, conduciendo a trasgresión del derecho humano. Deteriora la confiabilidad pública en un gobierno. Inclusive podría matar, como ejemplo, corruptos oficiales dejan que haya alteración de medicinas. Prevenir acciones de corrupción es de mucha importancia en el ámbito que estamos pasando, en cuanto a la propagación rápida de COVID-19, el Estado destinó más de S/ 7

332 657 163,00 para hacer la compra urgente de diversos bienes y servicios (como adecuar hospitales, camas y material médico, medicina y otros), con fin de hacer enfrentamiento a la pandemia y prestar apoyo en la economía de poblaciones vulnerables, lo cual se ejecutó, de forma prioritaria, mediante adquisición directa que pasaban luego solo fiscalización. Todo este escenario, dio paso al mal uso de poder para obtener beneficio ilegal y provocarse que toda medida impuesta para incrementarse la capacidad de servicios de salud y el ofrecimiento de ayuda básica no cumpla su objetivo, siendo algo letal en cuanto a atención de pandemia en Perú. En este estudio se contribuye a defender ideas sobre implementar programas de medidas o cumplimiento “compliance” en esenciales sectores de administración pública, los mismos se encuentran expuestos a realizar prácticas de corrupción mientras se atendió la COVID-19, esto coadyuvó razonablemente en la reducción de riesgo de corrupción o que estas acciones se identifiquen y, luego, se informe a una idónea autoridad. Así se comunica, a cierto agente futuro que se incline al abuso en su posición, además que exista protectores eficaces dentro de organizaciones públicas en la cual hay una interacción alta de funcionarios del gobierno con otras empresas o individuos (Madrid & Palomino, 2020)

Goicochea (2020), presenta el informe final “*Corrupción de Funcionarios Públicos en tiempos de coronavirus*”, La pandemia hoy en día está flagelando a las personas, y poco a poco consigue se lleve a nuestra capacidad de sorprenderse a insospechados límites; se observa por masivos medios de comunicación en la Policía Nacional del Perú a Oficiales de rango que compraban a exorbitantes precios productos los cuales no reunían el estándar de calidad, se los entregaban a colegas que arriesgaban valerosamente

sus vidas cuidando de la nuestra. Por otro lado, alcaldes, gobernadores, regionales, que acopiaban para sí mismos diferentes productos de primera necesidad; y, los magistrados en audiencias que realizaban de manera virtual vienen conociendo aquellos procesos que derivan de actos de corrupción que cometieron jueces que, desdichados de elementales conceptos de moral y ética, se aprovechan de su cargo y hacen tabla rasa de la justicia y derecho. Es demás que se señale que la responsabilidad de servidores malos se va agravando de forma superlativa por la pandemia que todavía sigue azotando (Goicochea, 2020)

Zuñiga (2021), desarrollo su investigación titulada, “*Derecho Constitucional a Juez imparcial en incidencia producida en control de sobreseimiento, Juzgado de Investigación Preparatoria que se especializa en delitos de corrupción de funcionarios, Arequipa, 2017 – 2019.*”, al culminar una Investigación Preparatoria, es de necesidad que el Fiscal que se encarga de un caso decidirá que el curso a seguir lo que queda de proceso penal, entonces opta en la formulación de requerimiento de sobreseimiento o mixto y acusación, el análisis de caso en este estudio, donde un fiscal optará en requerir sobreseimiento de causa y el Juez de Investigación Preparatoria, prevé por pedido de parte u oficio, no compartiendo su criterio con el Fiscal disponiendo que el Fiscal Superior debe revisar el requerimiento para ratificarlo o que disponga remitir a nuevo Fiscal y requiera acusación de quien se investiga. La Ley Orgánica del Ministerio Público menciona, por esto no puede atenderse orden del Fiscal Superior el cual de criterio cambie, luego acuse; lógicamente es otro fiscal. Es lo principal que haya este trabajo siendo que refiere una norma no utiliza criterio que se señaló en caso del Juez (fiscal diferente al que acusó);

quien conduce audiencia preliminar de control del requerimiento nuevo de acusación es juez que da lugar a la incidencia, vulnera entonces el Derecho a un Juez Imparcial siendo parte de un debido proceso (Zuñiga, 2021)

Izaga (2017), en *“Importancia de la Investigación Preparatoria en delitos de Corrupción de funcionarios del Nuevo Código Procesal Penal”*, pesquisa preparatoria posee configuración especial, puesto que es de necesidad bases para proceder al juzgamiento, el tener las necesarias y también suficientes pruebas el Juez dictará respectiva sentencia a funcionarios con actos de corrupción. Como fin quiso demostrar si la importancia de investigación preparatoria, tiene incidencia en delito de corrupción de funcionarios en el Nuevo Código Procesal Penal. Por otro lado, su investigación descriptiva y nivel aplicativa; tanto método como diseño expos facto o retrospectivo; y en cuanto a población constituida por Colegio de Abogados de Lima (CAL) y muestra 225 abogados hábiles, muestreo probalístico 95% de confianza y margen de error 5% a 6.5%. Instrumento que se usó en la medición de variables fue la encuesta con instrumento cuestionario, que se validó por Jueces expertos para lo cual hizo evaluación de quienes cuentan con Grado de Doctores en Derecho, los mismos que validaron criterios y constructo; prueba estadística chi cuadrado, que corrigió Yates. Concluyó, que datos obtenidos y contrastados posteriormente permiten que se demuestre lo importante que es una investigación preparatoria, incide de forma directa en delitos de corrupción de funcionarios en el Nuevo Código Procesal Penal (Izaga, 2017)

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Corrupción de funcionarios

Se define como aquel abuso de poder, que se manifiesta en autoridades que están en dominio y en lugar de dar calidad de vida mejorada a quienes lo escogieron, esto es perjudicial, puesto que obtiene bienes y dinero que se destinaron a la sociedad, y finalmente las usa para su fin, estas actividades que realizan autoridades, podrían gravemente afectar a una sociedad, puesto que la población perdería la confianza en autoridades, y la población hace la denuncia de los actos los mismos que a veces empeora en lugar que mejore el hecho, ya que podrían acosarlos, acecharlos y muchas veces los asesinan por el hecho de denunciar dichos actos de corrupción (Ortiz, 2020)

Los actos no ocurren solo en nuestro país a veces son internacionales, así la Convención de Naciones Unidas o Convención Interamericana contra la Corrupción, solicitan urgente que haya establecimiento de mecanismos en países con mayor caso de corrupción, con fin de prevenir, investigar casos y también sancionar, y es que el delito de Corrupción de Funcionarios afecta sociedad, y economía del país (Ortiz, 2020)

INA (2017) Perú tiene al Tribunal Constitucional, quien por medio de resolución señala todo lo negativo de la corrupción, ya que afecta legalmente a una entidad pública, trasgrediendo sociedad, Estado, justicia y moralidad, afectando mucho más el progreso social. Así, la sociedad le da juicio desaprobatario altísimo. Acorde a lo que recabó el INEI, prevalece la corrupción como intranquilidad a la población, y se tornó como primordial dificultad de un país

La Administración Pública, se considera una de las herramientas que es útil para un Estado, pero su acción debe ser consentidas por medio de la Constitución

Política; su principio se da en el desempeño en la existencia y actuación. Por otro lado, se señala en cuanto a Administración Pública está restringida al presidente de la República, o se vincula mediante el establecimiento de leyes, volviéndose actividad administrativa. Principales delitos ante administración pública que se plasmó en el Título XVIII del CP se considera:

Cohecho. Determinados cuando se comercializa la llamada ocupación pública, y colaboración o requerimiento de dualidad por quienes representan este delito. Esta resulta importante cuando participa: funcionario o servidor público quien requiere o accede a un pago por servicio a realizar y aquella persona que aceptó el servicio o lo propuso primero. El bien jurídico protegido es la no venalidad y gratuidad en cargos públicos, y evitarse abuso o ser arbitrario en su cargo. Se clasifica: i) cohecho pasivo: donde se busca se sancione al servidor público o funcionario que pide, admite o coge, en que recibe de un ciudadano un beneficio, con el fin que le ayude en algo que es contrario a funciones que tenga o si anteriormente lo ha realizado. Es diferente al cohecho activo quien entrega o su palabra la cede para entregar un obsequio, o merced a un servidor público o funcionario, y este consienta o desobedezca sus ocupaciones, y beneficie en lo que establece la ley. Está tipificado en Código Penal arts. 393°, 393°- A, 394°, 395°, 397°, 397°-A y 398.

Colusión. Busca se proteja concesión eficiente de capitales públicos en sistematización económica que es ejecutada por el Estado. Esta medida sanciona a funcionario o servidor público, inmediata o indirecta, se concretada como avaro para un fin ilícito, que se encamina en despojo al Estado y ejecuta cierta acción, con arreglo civil y administrativo con el Estado y es de ámbito financiero. Se señala que este delito se clasifica al consistir: una simple

particularidad, si no hay fraude o daño a la propiedad estatal, pero si un accionar idóneo que lesiona al Estado en tiempo determinado y agravada peculiaridad. Su tipificación la da el Código Penal artículo 384°.

Negociación incompatible. Delito que sanciona acciones del funcionario público, en cuanto a operaciones u contratas monetarias las mismas en que participa el Estado, valiéndose este de su cargo, cuando tiene ilícito beneficio el cual ingresa como cheque en utilidad sea público o estatal. Culminar el delito no requiere se concrete la maniobra monetaria, también es considerado el interés que se ejecute la maniobra por parte del funcionario público. Es de importancia que se evidencie el provecho de esta persona sea notable o apto la estrategia financiera, y que no se tenga actitud que ocasione daño del patrimonio en la administración pública. Está tipificado por Código Penal art. 399°.

Malversación de fondos. Delito donde hay resguardo de realizar consumo y se utiliza dinero y bienes que pertenecen al sector público, como colocar de manera metódica y legítima recursos. Este delito busca se sancione cuando se da dinero o bien del sector público uso diferente a lo determinado por normas. Puede decirse que, hay castigo para funcionario o servidor público que altera bienes públicos o dinero que se administraba. La pena es mayor cuando el dinero o bien perteneciente al sector público o corresponda a programas que brindan apoyo social. Tipifica Código Penal art. 389°.

Peculado. Al sancionar delitos se busca impedimento que se abuse del poder por parte de funcionarios públicos cuando violan su honestidad e integridad, y protección del deber que no perjudique la utilidad patrimonial de una

administración pública. Se castigan: retención, si un funcionario público manifiesta suyo el capital o bien estatal que se concedió para que use durante su cargo, y por otro lado es utilización, configurándose en caso un funcionario público tenga provecho de lo poco que adquiere debido a su cargo, pero su propósito al finalizar es facultar a otros o para sí. Esto se refiere a que hubo un anterior desvío de bienes en el entorno público y lo hace de temporal uso privado. Otro modo es peculado culposo, dada si el funcionario público no tiene convenientes medidas que impidan el obtener bienes, se realiza por tercero. Sustraer un bien es concebido como apartamiento de un bien del área pública. Se tipifica en Código Penal art. 387°

2.2.2. Investigación Preparatoria en tiempo de pandemia del covid 19

El Código Procesal Penal reguló plazos para la investigación preparatoria, otorgando para cada tipo de proceso un plazo determinado, es decir, ha regulado un plazo para casos comunes, casos complejos y casos de crimen organizado. El legislador ha otorgado estos plazos precisamente para poder llevar a cabo investigación para cargo y descargo en etapa preparatoria o preliminar de ser el caso, ya que el fin de una Etapa Preparatoria es lograr todo elemento de convicción que deje que el Fiscal genere certeza a efecto de interponer recurso acusatorio o de sobreseimiento en cuanto a cada investigado. (Vizcarra, 2020).

Por lo tanto, para poder llevar a cabo aquellos actos de investigación sostuvo Vizcarra (2020) se torna necesario se determine si estos hechos se adecúan a un proceso común, complejo o de crimen organizado, y de esta manera determinar el tipo de diligencias que deberán llevarse a cabo. Sin embargo, hallarnos en emergencia sanitaria donde el Ministerio de Salud ha manifestado la prohibición de

aglomeraciones de personas, así como permanecer en lugares pequeños sin la debida ventilación resulta casi un reto para el personal fiscal realizar los actos de investigación. Claro está, con nuevas disposiciones que emitió el ente máximo del Ministerio Público, se permitió materialización de actos de investigación a través de la tecnología permitidos por Código Procesal Penal. Pero, como ya se refirió anteriormente, las peculiaridades y características de cada caso hace que los actos de investigación no sean los mismos, por ejemplo, llevar a cabo que un colaborador eficaz declare en caso de crimen organizado no será lo mismo que llevar a cabo una declaración de un investigado por conducción en estado de ebriedad.

En consecuencia, para llevar a cabo actos de investigación en una emergencia sanitaria no se trata de ponderar un proceso común por encima de un caso de crimen organizado o viceversa, o de ponderar un delito por encima de otro sino, en determinar las características propias de un acto de investigación, y es allí donde radica la complejidad y reto de los fiscales de encontrar mecanismo los cuales permitan se desarrolle no vulnerando el derecho a defensa y generar validez frente a juicio oral eventual.

Los plazos de la Investigación Preparatoria

Para los fines del presente artículo es necesario comprender y analizar los plazos de los procesos comunes, complejos y de crimen organizado, pues en base a ello se desarrollan actos de investigación, y en muchos casos se encuentra paralelamente con requerimientos de prisión preventiva.

Ahora bien, el Ministerio Público, “como titular de la acción penal conduciendo desde inicio la investigación del delito ” y actuando de manera objetiva, se encuentra en la obligación de comunicar a Juez de Investigación Preparatoria

sobre disposición de formalizar investigación a mérito de haber llevado a cabo **diligencias preliminares indagatorias**, con plazo preliminar de veinte (20) días. Sin embargo, este plazo fue modificado por Ley N° 30076 otorgando a diligencias preliminares plazo de sesenta (60) días naturales, en ese sentido, la Jurisprudencia ya ha manifestado un plazo de diligencia preliminar no excediendo al de Investigación Preparatoria (Salinas, 2007)

Así mismo en cuanto a plazos para investigación conforme el art. **342 del CPP en casos comunes** es 120 días naturales que se prorroga por causas que se justifican por 60 días adicional, en **caso complejo** un plazo de investigación de 8 meses y en **crimen organizado** plazo de 36 meses y prorroga con el mismo plazo.

Estos plazos manifestados en nuestro CPP tienen su inicio desde que el Fiscal toma conocimiento del hecho punible e inicia diligencia preliminar en días naturales y no hábiles, conforme al artículo 330 inciso 2 del CPP:

*“Las Diligencias Preliminares su **finalidad inmediata** es la realización de urgentes e no aplazables actos los cuales determinan si tuvieron lugar hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, además asegurar elementos materiales de su comisión, individualizar a sujetos involucrados en su comisión, incluye agraviados, y, dentro de límites de Ley, asegurar debidamente”*

Estas diligencias que se encuentran exclusivamente para el Fiscal en fase prejurisdiccional anterior a proceso penal, como lo manifestó el Tribunal Constitucional, tienen como finalidad evidenciar y determinar a través de los actos urgentes de investigación además no son aplazables si procede o no la Formalización de Investigación Preparatoria. En tal efecto, debe llevar a cabo la interpretación sistemática y teleológica en cuanto a actos de investigación urgentes e inaplazables

con esto limitará la actuación fiscal, afectaría su rol investigativo y principio de derecho de seguridad jurídica.

Es en este contexto, los actos de investigación cumplen rol de importancia y vital en el desarrollo de proceso penal (investigación) pues genera convicción al Fiscal y requerir al Juez y al último de disponer si corresponde la sentencia condenatoria.

El uso de medios tecnológicos en actos de investigación:

La investigación preparatoria si bien es conducida por el Ministerio Público no es menos cierto que se debe desarrollar con iguales posibilidades de ejercer facultad y derecho previstos en la Constitución, así, el Juez de Investigación Preparatoria preserva principio de igualdad procesal, y allana obstáculos que impida o dificulte la vigencia.

SI el legislador se refiere a la igualdad de posibilidad dentro de la investigación preparatoria, radica justamente en realizar actos de investigación del Ministerio Público (a cargo) así como las requeridas por investigados a través de abogados (de descargo) y ante la vulneración de esa igualdad de posibilidades surge la figura jurídica de tutela de derechos.

De la misma manera, un detalle importante en numeral 1 del artículo 169° de CPP radica cuando declara “imposibilidad de conseguir su traslado al Despacho”, dicho de esta manera en circunstancias de normal desarrollo en nuestro país estaría referido a personas que residan fuera del distrito fiscal de donde se investiga o se encuentren radicando fuera del territorio nacional. Sin embargo, se debería tomar cuenta cuando regula el legislador la normatividad del CPP no hubiera

presentido sobre la pandemia y por lo tanto una prolongada situación de emergencia sanitaria. Empero, la doctrina dotó de herramientas como interpretación a una norma determinada, es por ello que resulta necesario que se lleve a cabo una sistemática interpretación y teleológica de este articulado con la finalidad de garantizar no solo la realización del acto de investigación utilizando medios tecnológicos sino también asegurar y preservar la salud de cada testigo, agraviado e investigado a no ser trasladado a pequeños lugares que no tienen ventilación o traslados de diversas partes de un país a sede del Ministerio Público donde se está llevando la investigación, máxime si el país se encuentra en Estado de emergencia sanitaria.

En consecuencia, el Fiscal debe tener en cuenta dos aspectos muy importantes al momento de llevar a cabo actos de investigación usando la tecnología: el número uno es el conocimiento de alcances del Estado de emergencia sanitaria, que no implica que al levantar el obligatorio aislamiento social (cuarentena) va a suponer exposición en la salud de investigados, agraviados, testigos y abogados, por esto el Fiscal de alguna manera debe realizar un análisis de proporción de actos de investigación relacionados con la salud y vida de investigados, agraviados, testigos y abogados; segundo se debe tener al alcance y requerir del despacho Fiscal necesarios elementos logísticos para materializar actos de investigación.

Al evidenciar que es factible y sólida la forma de llevar a cabo actos de investigación utilizando medios tecnológicos, también es cierto que, por la naturaleza de determinados actos de investigación, estos no se puedan llevar a cabo utilizando los medios tecnológicos y requieran ser llevados de manera presencial. Es allí donde radica el reto de la Fiscalía de la Nación en coordinación con la Presidencia de Junta de Fiscales de cada distrito Fiscal, en generar herramientas logísticas que permitan poder materializar ciertos actos de investigación preservando

protocolos de salud, ya que si no es así se pone en riesgo la investigación preparatoria y carencia de elementos de convicción para poder formular el requerimiento acusatorio, máxime si el proceso se encuentra con requerimiento de Prisión Preventiva.

En la utilización de herramientas de tecnología para realizar los actos de investigación se ha evidenciado tres aspectos: el primero, en relación a actos de investigación que por su naturaleza se llevarían a cabo usando videoconferencia o filmación, el segundo, los actos de investigación que por naturaleza requiere llevarlos de forma presencial en sede fiscal y para ello es necesario proveer medios logísticos necesarios, y por último están aquellos actos de investigación que debido a su naturaleza impliquen asistir al centro penitenciario pudiendo poner la vida en riesgo y salud del Fiscal, investigado y abogado defensor.

En este último aspecto, para poder entender mejor daré un ejemplo: existe la solicitud de un interno de acogerse a una colaboración eficaz y bajo los alcances del artículo 472° del CPP resulta necesario levantar el acta respectiva con la información que este proporcione, así mismo se debe tener en cuenta que la información es de carácter reservada, lo que implica en llevar a cabo esta diligencia con la sola participación del abogado y el Fiscal. Por lo que, poder llevar a cabo la diligencia utilizando la videoconferencia podría poner en riesgo no solo la información sino también la integridad del colaborador eficaz, en consecuencia, surge la incertidumbre: ¿Cómo llevar a cabo esta diligencia, en plena pandemia y con un Estado de emergencia sanitaria vigente?

La respuesta a esta duda radica principalmente en articular la cooperación entre instituciones públicas y proveer herramientas logísticas por parte del Ministerio Público que impliquen poder materializar estos actos de investigación.

Siendo así, ante el ejemplo plasmado en el párrafo anterior, una alternativa para poder materializar dicho acto de investigación, sería contar con el apoyo del INPE para el traslado del interno a un ambiente que previamente el Ministerio Público adecuó para garantizar no solo la información que brindara sino también para garantizar la salud del aspirante a colaborador eficaz, Fiscal y abogado defensor.

En consecuencia, es importante analizar estos tres aspectos por parte de la Fiscalía de la Nación para realizar actos de investigación durante Estado de emergencia sanitaria y más aún cuando requieran ser de manera presencial, ya que al no poder contar con las herramientas logísticas y protocolos de seguridad para ello se pone en riesgo no solo la salud y vida del personal Fiscal, administrativo y demás partes de la investigación sino de la propia investigación preparatoria

2.3 Bases filosóficas

El Ius positivismo imperante sobre nuestras variables e indicadores de investigación, permitirán conocer epistemológicamente el desarrollo científico acerca del origen, la esencia y naturaleza jurídica de la investigación preparatoria y su relación con el esclarecimiento de la corrupción de funcionarios como delito, formalidad y exigencias de fondo, basado en la norma, doctrina y jurisprudencia interna como internacional, nos harán razonar respecto a la actividad probatoria fiscal en diligencias preliminares de investigación preparatoria.

Pondremos de manifiesto razonamiento filosófico de Rene Descartes acerca del discurso del método, donde se pone de manifiesto la evidencia para no dudar de la rigurosidad científica de la investigación de los actos ilícitos de corrupción al momento que el persecutor del delito solicite el cierre de la investigación preparatoria, y proceda a formular su tesis de la imputación fiscal, para lograr alcanzar que el a quo

admita el autor de enjuiciamiento y que al final los funcionarios corruptos reciban sanción penal de cárcel efectiva, dejando de lado la impunidad del que actualmente gozan, por falta de especialización policial y fiscal en las técnicas de la investigación material del delito, que se inicia desde la noticia criminal y el estudio de la escena del delito, donde están los testigos muchos que peritos, policías y fiscales deben poner al descubierto como evidencia material del hecho que se incrimina poniendo bajo buen recauda a los funcionarios responsables.

De igual modo, detallaremos la revolución Copérnico de Immanuel Kant, acerca del sujeto cognoscente, quien es el que conoce y le da forma al objeto de estudio, toda vez que la etapa de la investigación preparatoria, resulta siendo novedosa en su aplicación, los plazos previstos en la norma procesal no se cumplen, por la cantidad de integrantes que conforman las organizaciones criminales a los cuales se tiene que individualizar el grado de participación de cada uno de sus componente con el delito que se le imputa en la investigación; de ahí que, las diligencias preliminares tenga una duración hasta de 36 meses, y la investigación preparatoria igualmente 36 meses prorrogables a 36 meses más por la complejidad del delito, todo ello lleva un total de 9 años como máximo de duración de esta primera etapa; por lo que a la fecha, no hayan casos emblemáticos en proceso de juicio oral, salvo el caso Ollanta Humala, cuya investigación preparatoria tuvo una duración de 7 años.

2.4 Definición de términos básicos

Actividad Probatoria fiscal. Consiste en objetos o personas que proporcionan conocimientos que acredita o aprecia hechos afirmados por parte acusadora en este caso y tengan relevancia pudiendo tener la trascendencia necesaria en el proceso y constituir el material de referencia para decisión del juez”. (Enfoque Derecho, 2008)

Auto de enjuiciamiento. Procedencia consecuente de acusación formulada por Fiscal. Determina el objeto de defensa del imputado, parte civil, y se refieren al acto postulatorio y aportación de hechos como materia de acusación y se posibilita que precisen las partes la pretensión, ofrece acto de prueba y deduce medios de prueba (San Martín, 2010)

Corrupción de funcionarios. Se considera como el manejo malo cuando posee poder político y existe burocracia en los funcionarios coludidos con interés mezquino para obtener ventajas en lo económico o político que están en contra de las metas que llevan a un desarrollo social por medio de malversación o desviación de recursos. Corrupción es abusar de un recurso público buscando beneficio a cierto grupo de personas, involucrando de forma explícita política y poder, al sector privado y público (Quiroz, 2020)

COVID 19. La enfermedad por coronavirus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por virus SARS-CoV-2. La mayor parte de personas que se infectan por el virus experimenta enfermedad respiratoria de leve a moderada y recuperar sin precisar de tratamiento especial (OMS, 2022)

Diligencias preliminares. El fin de la diligencia preliminar es efectuar urgentes actos o no prorrogables, destinados para la determinación si sucedieron los hechos que se van a investigar suceden realmente, asegurar evidencias, así como también identificar al presunto autor y sus cómplices (Villafuerte, 2019)

Investigación preparatoria. Su fin es agrupar elementos que sean de convicción, descargo y cargo, los mismos que deje que el Fiscal decida si es que formulará o no una acusación. El titular del Ministerio Público buscará la determinación en tanto que la conducta que se incrimina resulta delictiva, además de circunstancias o móvil de

perpetración, identificación del autor, quienes participaron y también la víctima y si se causó el daño (Ministerio Público, 2021)

Organización criminal. Aparato que está estructurado por dos o más sujetos; operan de manera concertada y su propósito es perpetrar acciones ilícitas que se sancionan restringiendo la libertad o medida impositiva, con pena severa que es mayor de cuatro años, la peculiaridad es que los hechos delictivos agrupan un fin el cual es lograr beneficiarse económicamente, y particularmente, incidiendo de forma ilícita en el desarrollo de la autoridad estatal (Villoria, 2012)

Prisión Preventiva: Consiste en una temporal privación de libertad ambulatoria de una persona, a través del ingreso a un centro penitenciario, durante un proceso penal y con objeto de asegurar los fines del procedimiento (Neyra, 2016)

Sobreseimiento. Son causas judiciales que luego de pasar por examen del tribunal o juez, se desestima total o parcialmente. Esa determinación es en previas fases de juicio. Cuando se investiga la materia o en la preparación del expediente y ordenamiento de pruebas de rigor (Conceptos Jurídicos, 2021)

Tesis de la imputación fiscal. Definida con hechos atribuidos al imputado, conforme a tipo legal que se alude –después del proceso de adecuación típica-; desde el cual nacen elementales derechos de acusación, defensa y contradicción, permitiendo se interponga ciertos medios de defensa técnica, que tienden a cuestionar si es válida la acción penal y, también, la posibilidad que pueda el persecutor público solicitar se adopte medidas de coerción procesal además de medidas limitativas de derecho (Cabrera, 2016)

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Los resultados de la investigación preparatoria por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 son deficientes e ineficaces, pues la generalidad de ellas viene archivamiento por falta de actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el 2021.

2.5.2. Hipótesis específicas

HE1. La falta de actividad probatoria fiscal permite que las investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse.

HE2. Lima tiene un alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios, quienes intencionalmente abusaron de su poder gubernamental para apropiarse de bienes, caudales y dinero del Estado interviniendo en los procesos de adquisiciones y contrataciones y beneficiarse con el 10 % o más del porcentaje del presupuesto público asignado para las obras.

2.6 Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021?	Los resultados de la investigación preparatoria por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 son deficientes e ineficaces, pues la generalidad de ellas viene archivamiento por falta de actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el 2021.	V1=VX CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Delitos de corrupción en administración pública, prácticas de soborno, colusión, peculado, crimen organizado y otros, flagelo internacional generadora de pobreza, donde están inmersos altas personalidades, autoridades del gobierno jueces, fiscales y policías, sujeto activo tiene la condición de funcionarios, el objeto del delito es el principio de no lesionar patrimonio público,	Dar lectura en el departamento de Lima tenemos 3 gobernadores, 14 alcaldes provinciales y 179 distritales que suman un total de 196 autoridades procesados por corrupción de funcionarios, por comunes los delitos, pues se apropian de bienes, caudales y dinero del Estado interviniendo en procesos de adquisiciones y contrataciones en complicidad con los ganadores de la buena pro, se benefician con 10 % o más porcentaje del presupuesto público asignado para ello.	-Nivel de complejidad -Cumplimiento de plazos -Vencimiento de plazos -Solides imputación fiscal -Eficacia Control acusación -Auto de enjuiciamiento -Frecuencia sobreseimiento -Actividad obstrucción defensa
		V2=VY INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TIEMPO PANDEMIA COVID 19	Primera etapa en la reforma procesal penal (Art. 321.1 reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo para formalizar y diligencias en investigación preparatoria Art. 336 y siguientes), para ello debe planificarse la actividad probatoria, realizarse las diligencias preliminares más importantes, evitando a la postre el archivamiento del caso por falta de motivación y escases de evidencias.	Observamos resultados de investigaciones por corrupción de funcionarios ineficaces, declarados infundados y archivados por falta de pruebas. Explorar comportamiento actual que le dan a la variable “Investigación preparatoria pandemia covid 19” en delitos de corrupción de funcionarios por autoridades competentes en su manejo, fiscales y jueces penales Huaura 2021,	-Nivel de frecuencia -Índice de incremento -Complejidad organizacional -Cantidad de integrantes -Gravedad del delito -Nivel de corrupción -Afectación económica -Inseguridad social -Subdesarrollo del país

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Se observará rigurosamente comportamiento de variables sin manipularlas (no experimental), de tipo aplicado pues buscar tentará solución a problemáticas de la realidad del Distrito Fiscal y Judicial de Huaura, su nivel es descriptivo - correlacional y de enfoque cualitativo, pues analizaremos, valoraremos, interpretaremos y argumentaremos probables soluciones a la problemática: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y LA INVESTIGACIÓN PREPARTORIA EN TIEMPO DE PANDEMIA COVID 19 HUAURA-2021.

3.2. Población y muestra

Letrados que están agremiados al Colegio de Abogados de Huaura, del que seleccionamos a cien elementos como muestra con igual característica (abogados), a quienes se le encuestará anónimamente vía cuestionario de preguntas cerradas con varias alternativas.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicará la técnica encuesta que es anónima y cuestionario de interrogantes cerradas de hasta tres opciones, significando que las interrogantes se obtuvieron de la operacionalización de variables, reflexionándose indicadores, inconstantes, objetivos,

problemas e hipótesis, no perdiendo de vista el marco teórico referencial como soporte de rigurosidad científica del trabajo de Tesis.

3.4. Procesamiento de datos y presentación de resultados

Datos derivados de la encuesta, serán apropiadamente procesados y alimentados al programa informático Excel, en cuanto a resultados estos se presentarán en tablas y figuras debidamente interpretados por la tesista y se consideran en el Análisis de resultado colocándolos en el capítulo IV del Informe Final de la investigación.

Capítulo IV

RESULTADOS

4.1 Descripción de resultados

Tabla 1. *¿Ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021?*

	Frecuencia	%
Si	20	20%
No	70	70%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

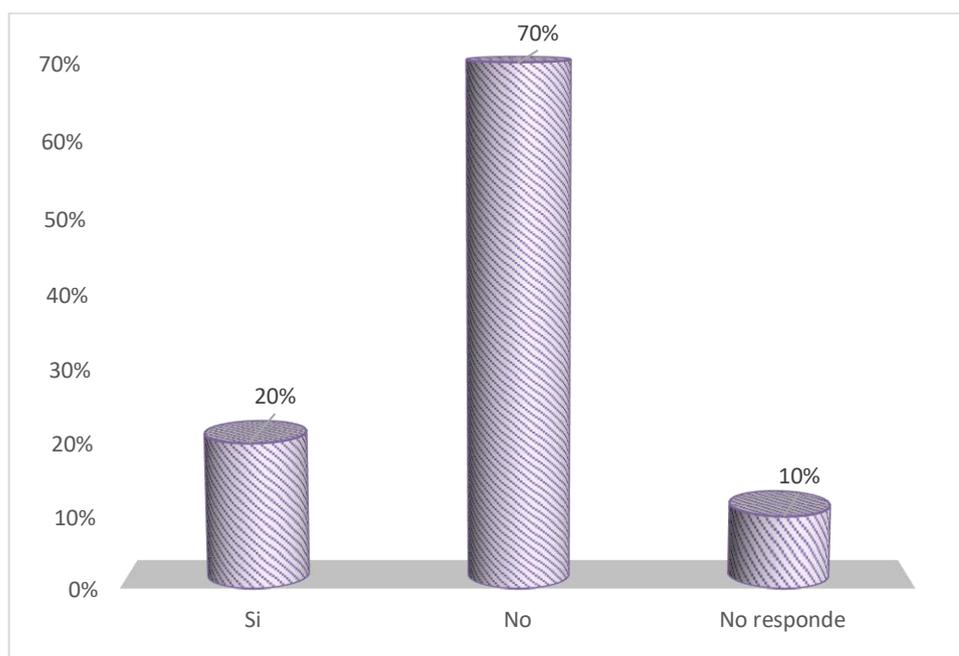


Figura 1. Ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021.

Interpretación

Los cien agremiados del Colegio de Abogados de Huaura, un 70 % coincidió en reconocer que, no ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021, pues los resultados de las denuncias investigadas se dilatan por años, resultando casos complejos por el número de implicados que imposibilitan su grado de individualización participativa en los hechos delictivos, la falta de especialización en investigación material del delito (investigación criminal), de policías y fiscales permiten diligencias preliminares deficientes e ineficaces, se archivan los casos por falta de actividad probatoria fiscal, ello es preocupante. Un 20 % opinó contrariamente no marcaron respuesta.

Tabla 2. *¿La falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse?*

	Frecuencia	%
Si	50	50%
No	38	38%
No responde	12	12%
TOTAL	100	100%

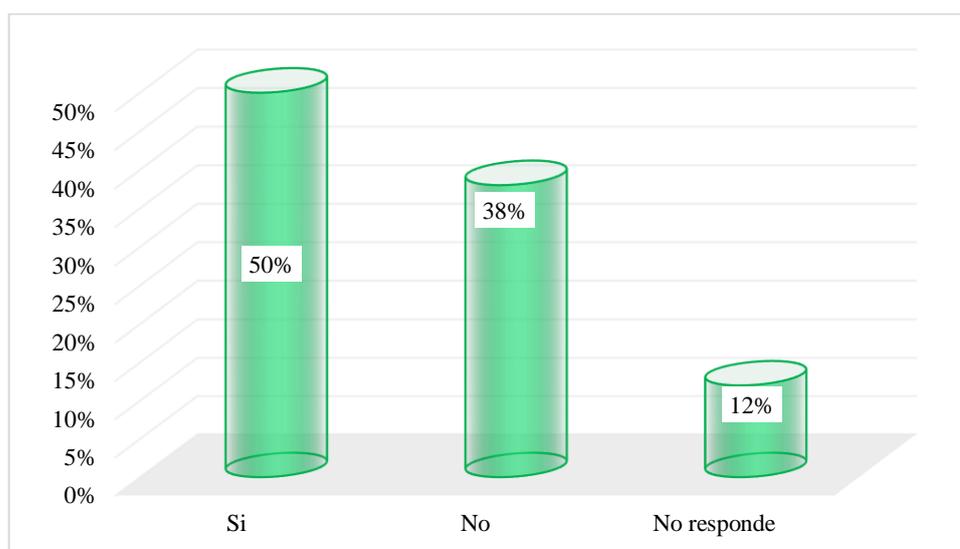


Figura 2. Falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse.

Lectura

El 50 % de la muestra de acuerdo que la falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse. Se debe procurar la obtención de evidencia sólida a fin de lograr auto de enjuiciamiento, sentenciando a los corruptos con cárcel efectiva, resulta importante la primera etapa de la reforma procesal penal (Art. 321.1 agrupar elementos de convicción, cargo y descargo para formalización y diligencias en investigación preparatoria Art. 336 y siguientes), ello requiere planificación de diligencias preliminares importantes, 38 % no estuvo de acuerdo, un 12 % no respondió.

Tabla 3. *¿En Lima provincias haya alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios?*

	Frecuencia	%
Si	80	80%
No	10	10%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

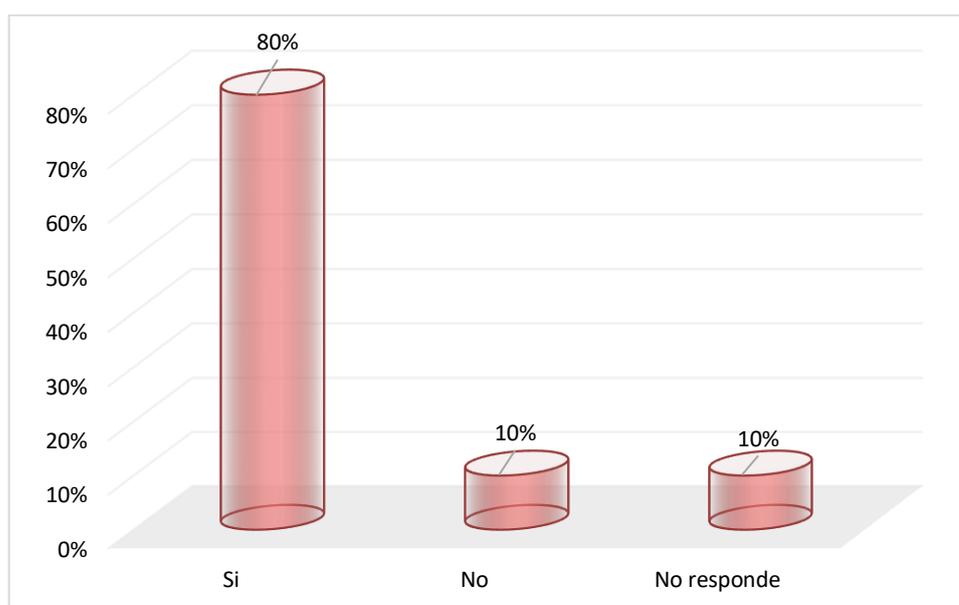


Figura 3. En Lima provincias haya alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios.

Comentario

El trabajo de campo permitió diagnosticar que, 80 % de encuestados estuvieron de acuerdo, Lima provincias registra elevado índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios, con ex gobernadores sentenciados por corrupción y prófugo Javier Jesús Alvarado Gonzáles del Valle, con investigaciones preparatorias Nelson Chui Mejía y gobernador Ricardo Chavarría Orea; así como el alcalde Provincial Crispulo Eddie Jara Salazar, con prisión preventiva de 18 meses por organización criminal, colusión agravada, falsificación de documentos, haber sobrevalorado las canastas familiares, conjuntamente con otras autoridades ediles en momentos de pandemia covid 19 en perjuicio de la población huaurina vulnerable y el Estado. 10 % marco lo contrario, los restantes guardaron silencio.

Tabla 4. *¿Delitos de corrupción de funcionarios más comunes como crimen organizado, peculado y colusión?*

	Frecuencia	%
Si	70	70%
No	10	10%
No responde	20	20%
TOTAL	50	100%

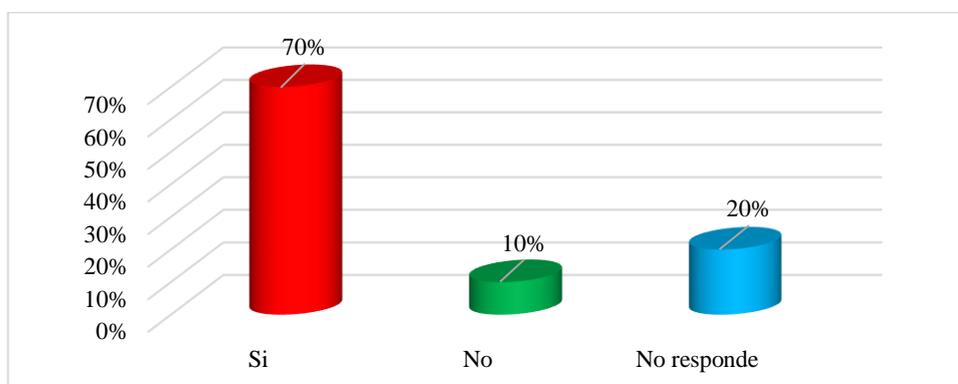


Figura 4. Delitos de corrupción de funcionarios comunes como crimen organizado, peculado y colusión.

Valoración

60 % del sondeo muestral, delitos de corrupción de funcionarios como crimen organizado, peculado y colusión. Por datos estadísticos del INEI, tenemos 14 alcaldes provinciales y 179 distritales, en total 196 autoridades municipales en proceso de investigación preparatoria, conjuntamente con gobernadores regionales, expresidentes, congresistas entre otras autoridades, incurrieron en estos delitos, quienes abusando de su poder gubernamental se apropiaron de bienes, caudales y dinero, intervienen en procesos de adquisiciones y contrataciones en contubernio con postulantes que ganan las licitaciones, beneficiándose con dadivas o porcentajes del presupuesto público asignado para ello. Estos delincuentes no se inmutan y demuestran hasta qué extremo pueden llegar su accionar doloso miserable para sacar ventaja económica en desmedro de la población más necesitada. Un 10 % dio a entender que también se incurren en otros delitos, los restantes 20 % no opinaron.

Tabla 5. *¿Funcionarios corruptos participar en procesos de adquisiciones y contrataciones a fin de lograr dadivas y beneficiarse del presupuesto público?*

	Frecuencia	%
Si	70	70%
No	20	20%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

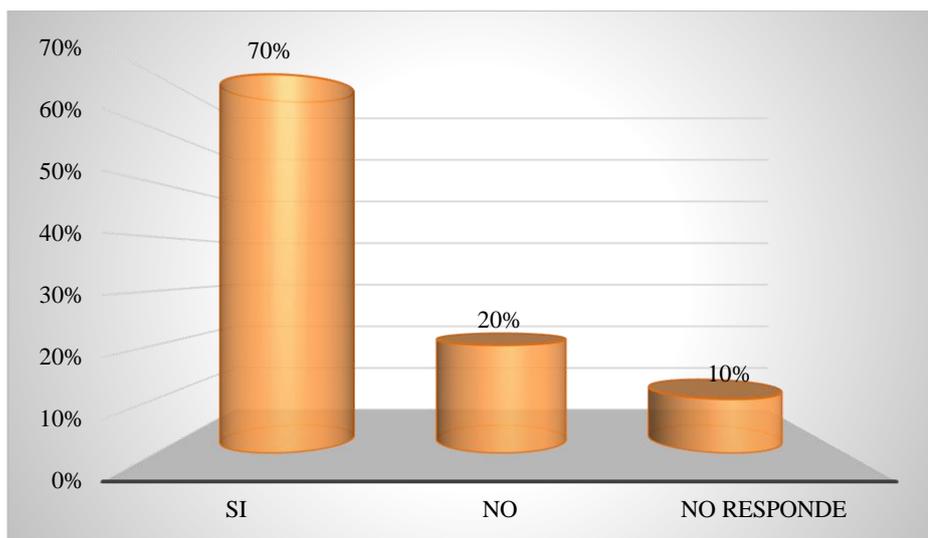


Figura 5. Funcionarios corruptos participar en procesos de adquisiciones y contrataciones a fin de lograr dadas y beneficiarse del presupuesto público

Reflexión

70 % de acuerdo, autoridades corruptas participan en procesos de adquisiciones y contrataciones a fin de lograr dadas y beneficiarse del presupuesto público, ello nos permite reflexionar que, vivimos en una democracia de funcionarios corruptos, con mayor incidencia en las últimas décadas, generalizándose a todas las instituciones públicas desde el simple empleado hasta los gobernantes del Estado, donde resulta atractivo las contrataciones y adquisiciones publicas donde se manejan elevadas sumas de dinero del presupuesto fácil de obtenerlo, incurriéndose en actos ilícitos, pues por lo novedoso y formalidades a ultranza de exigidos por lo que operar el Código Procesal Penal estas conductas delictiva vienen quedando impune. Caldo de cultivo del elevado índice de corrupción. 20 % opinión en contrario y 10 % timoratos no marcaron respuesta.

Tabla 6. ¿El cáncer de la corrupción ha socavado las estructuras del aparato estatal?

	Frecuencia	%
Si	90	90%
No	06	6%
No responde	04	4%
TOTAL	100	100%

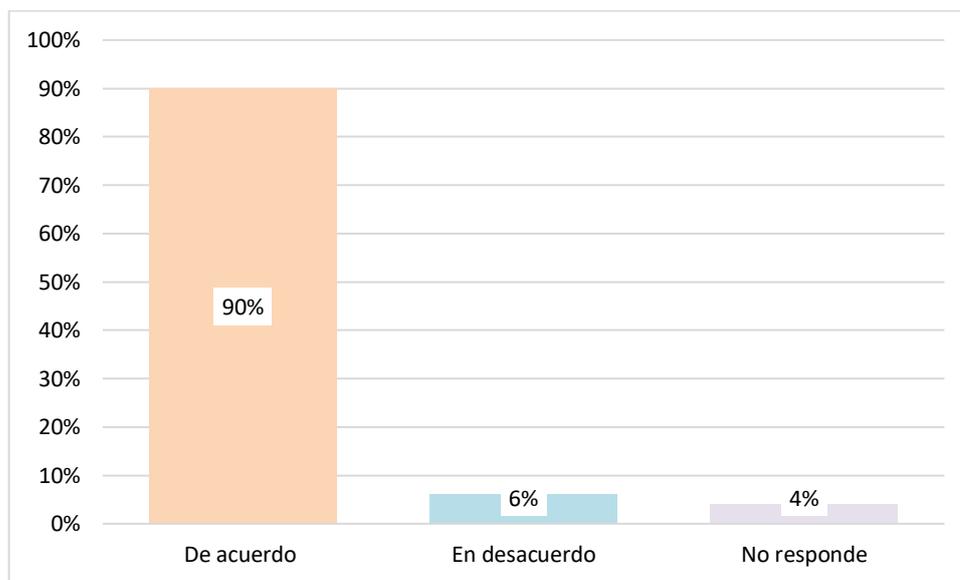


Figura 6. El cáncer de la corrupción ha socavado las estructuras del aparato estatal.

Interpretación

Respuesta categórica 90 % del sondeo de la muestra coincidió que la corrupción es el cáncer que ha socavado las estructuras del Estado, el abuso del poder en provecho propio, como práctica común cotidiana en instituciones, amenaza que aún no tiene respuesta para ir superándolas en el tiempo, trayendo desconfianza de los gobernados; respecto a la protección del bien jurídico “administración pública” no hay correlación con la sanción por resultar esta benévola. 6 % no de acuerdo, el 4 % restante sin marcar.

Tabla 7. *¿Debe aplicarse políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, para fortalecer los cimientos éticos y morales?*

	Frecuencia	%
Si	80	80%
No	10	10%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

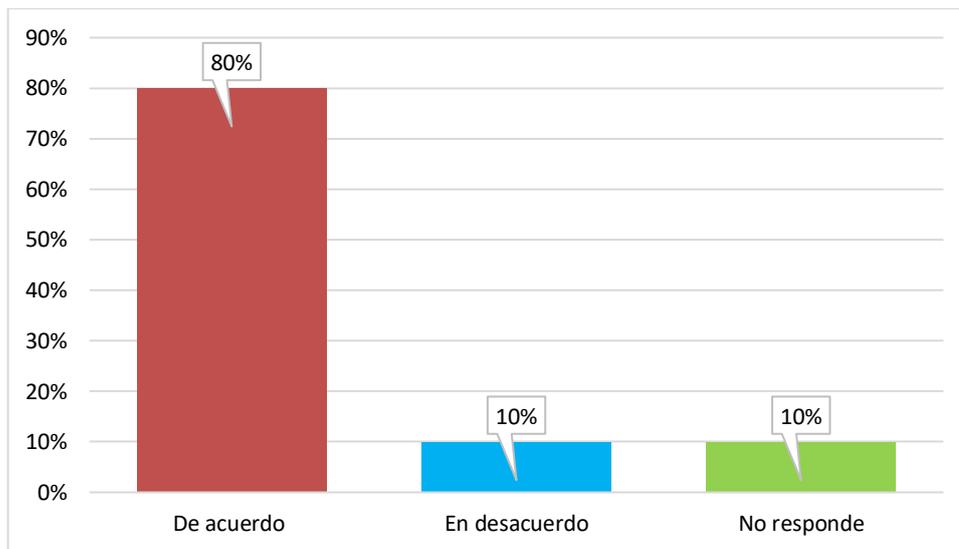


Figura 7. Debe aplicarse políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, para fortalecer los cimientos éticos y morales.

Lectura

80 % de acuerdo con que, se aplique políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, para fortalecer los cimientos éticos y morales, las fortalezas y oportunidades para la lucha contra esta lacra se centran en el proceso de desarrollo educativo, desde la crianza en la familia y desarrollo de la personalidad ensamblando y fortaleciendo valores éticos y morales de honradez, respeto, disciplina, lealtad, justicia entre otros, el endurecimiento de normas no ha merecido mayor atención para estos delincuentes,

pues no se han inmutación, los hechos corruptos son más frecuentes en agravio del erario nacional y con mayor frecuencia en pandemia sanitaria, donde se han apoderado de unos S/23.297.000 millones, ascendente al 10 % del presupuesto nacional que, en el 2021 alcanzó S/ 183,029,770 millones de soles, ello bien pudo haberse invertido en obras y servicios públicos a favor de la Salud y Educación. 10 % sin respuesta.

Tabla 8. *¿La investigación preparatoria fiscal consigue evidencias sólida y objetiva logrando el auto de enjuiciamiento y sentenciar a funcionarios corruptos?*

	Frecuencia	%
Si	30	30%
No	62	62%
No responde	08	8%
TOTAL	100	100%

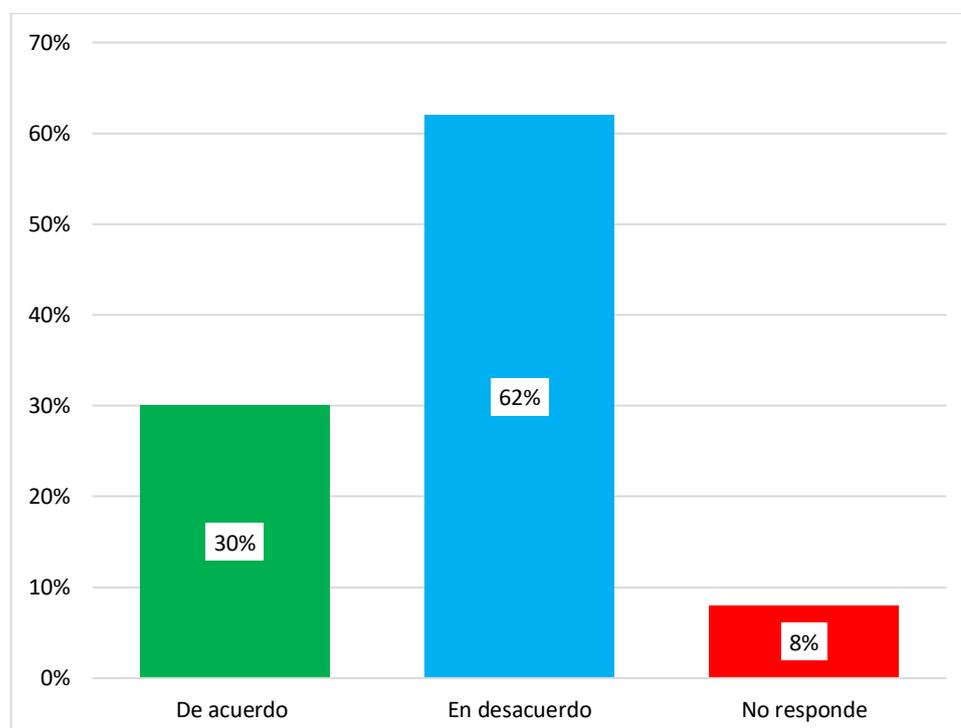


Figura 8. La investigación preparatoria fiscal consigue evidencias sólida y objetiva logrando el auto de enjuiciamiento y sentenciar a funcionarios corruptos

Comentario

Respuesta concluyente respecto a que, la investigación preparatoria fiscal no consigue evidencias sólidas y objetivas logrando el auto de enjuiciamiento y sentenciar a funcionarios corruptos, las pesquisas deben alcanzar metodología de rigurosidad científica, desde la noticia criminal y estudio de la escena del delito, peritos, policías y fiscales deben hacer hablar a esos testigos muchos hallados en la escena, alcanzando la evidencia y cuando solicite el cierre de la investigación preparatoria formule su tesis de imputación, consiguiendo el enjuiciamiento y sanción penal con cárcel efectiva, dejando de lado la impunidad, para ello se debe especializar a policías y fiscales en las técnicas de la investigación operativa del delito. 30 % dio respuesta afirmativa, 8 % sin respuesta.

Tabla 9. *¿La falta de actividad probatoria fiscal permite a la postre el archivamiento de las investigaciones por corrupción de funcionarios?*

	Frecuencia	%
Si	60	60%
No	20	20%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%

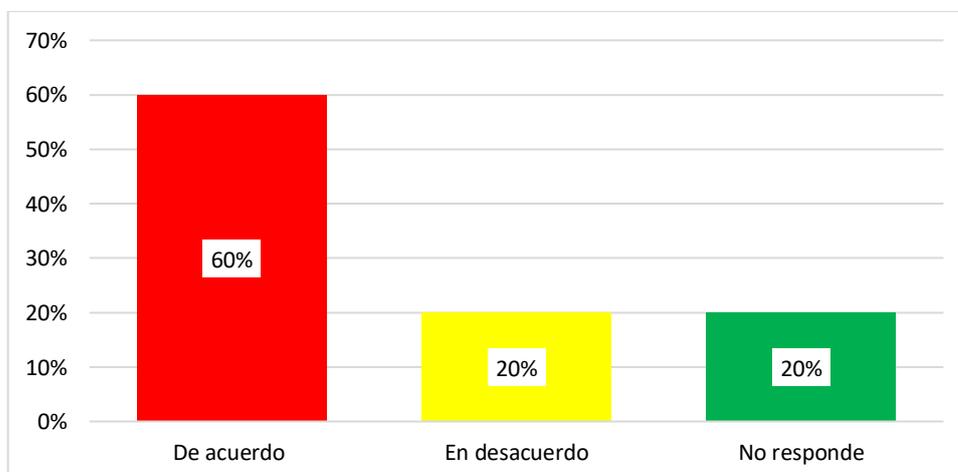


Figura 9. La falta de actividad probatoria fiscal permite a la postre el archivamiento de las investigaciones por corrupción de funcionarios.

Valoración

60 % de acuerdo que, la falta de actividad probatoria fiscal permite a la postre el archivamiento de las investigaciones por corrupción de funcionarios, por ser casos complejo la etapa de la investigación preparatoria (CPPenal) viene siendo pasible de modificación, plazos primigenios previstos en la norma, debido a la cantidad de integrantes de las organizaciones criminales, la individualización del grado de participación en delito que se imputa; ahí que, las diligencias preliminares tenga hoy en día una duración hasta de 36 meses, y la investigación preparatoria igualmente 36 meses prorrogables a 36 meses, hace un total de 9 años como máximo de duración de esta primera etapa; a la fecha, no hayan casos emblemáticos en proceso de juicio oral, salvo el caso Ollanta Humala, cuya investigación preparatoria tuvo una duración de 7 años.

Tabla 10. *¿La imputación delictiva debe corroborarse con indicios y evidencias en las diligencias preliminares de investigación preparatoria?*

	Frecuencia	%
Si	90	90%
No	00	00%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

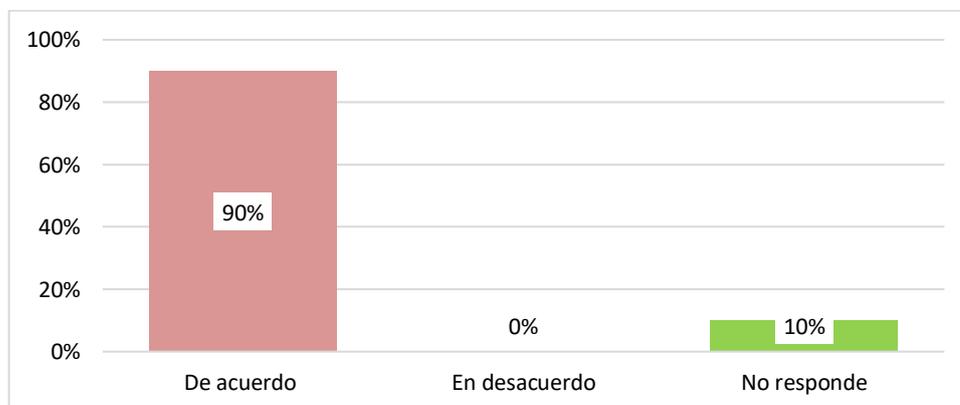


Figura 10. La imputación delictiva debe corroborarse con indicios y evidencias en diligencias preliminares de investigación preparatoria.

Reflexión

90% de acuerdo que, imputación delictiva debe corroborarse con indicios y evidencias en diligencias preliminares de investigación preparatoria, no basta solo sindicación debe probarse materialmente los hechos, ello se logra en las diligencias preliminares, esta primera etapa es fundamental, no solo se describirse la cuestión fáctica y jurídica, debe subsumirse el hecho delictivo a la conducta típica del agente, solo se limitan a ofrecer y enumerar supuestos elementos de convicción, refleja inexperiencia institucional, a la postre se archiva y funcionarios corruptos gocen de impunidad, afectándose la administración de justicia; ser responsables y éticos con investigaciones eficientes en beneficio de la paz y tranquilidad de la sociedad peruana. 00 % en desacuerdo, 10 % no opino.

4.2 Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Los resultados de la investigación preparatoria por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 son deficientes e ineficaces, pues la generalidad de ellas viene archivamiento por falta de actividad probatoria fiscal en Huaura durante 2021.

Resultados se dan en tablas y gráficos 01, 04 al 07 por fundamentos siguientes:

1. 70 % reconocieron que, no ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021, pues los resultados de las denuncias investigadas se dilatan por años, resultando casos complejos por el número de implicados que imposibilitan individualizar en grado de participación de los imputados en el hecho delictivo.
2. La falta de especialización en investigación material del delito (investigación criminal), de policías y fiscales permiten diligencias preliminares deficientes e

ineficaces, se archivan los casos por falta de actividad probatoria fiscal, ello es preocupante.

3. El 60 % del sondeo reconocen delitos de corrupción de funcionarios comunes como crimen organizado, peculado y colusión según datos estadísticos del INEI, tenemos 14 alcaldes provinciales y 179 distritales, en total 196 autoridades municipales en proceso de investigación preparatoria.
4. También implicados en corrupción gobernadores regionales, expresidentes, congresistas entre otras autoridades, incurrieron en estos delitos, quienes abusando de su poder gubernamental se apropiaron de bienes, caudales y dinero.
5. Estos malos funcionarios intervinieron en procesos de adquisiciones y contrataciones en contubernio con postulantes que ganan las licitaciones, beneficiándose con dádivas o porcentajes del presupuesto público asignado para ello.
6. Estos delincuentes no se inmutan y demuestran hasta qué extremo pueden llegar su accionar dolosamente y en forma miserable para sacar ventaja económica en desmedro de la población más necesitada.
7. 70 % de acuerdo, autoridades corruptas participan en procesos de adquisiciones y contrataciones a fin de lograr dádivas y beneficiarse del presupuesto público
8. Vivimos en una democracia de funcionarios corruptos, con mayor incidencia en las últimas décadas, generalizándose a todas las instituciones públicas desde el simple empleado hasta los gobernantes del Estado.
9. Resulta atractivo las contrataciones y adquisiciones públicas donde se manejan elevadas sumas de dinero del presupuesto y es fácil de obtenerlo, incurriéndose en actos ilícitos.

10. Las formalidades a ultranza de exigidos por lo que operadores del Código Procesal Penal hacen que estas conductas delictivas vengan quedando impune, por lo complejo que resulta lograr la prueba material del delito, y las marañas y truquitos de los abogados defensores de dilatan el proceso. Resultando caldo de cultivo del elevado índice de corrupción.
11. 90 % coincidió, la corrupción es el cáncer que ha socavado las estructuras del Estado, el abuso del poder en provecho propio, como práctica común cotidiana en instituciones, es una amenaza que aún no tiene respuesta de irla superando.
12. Hay desconfianza de los gobernados; respecto a la protección del bien jurídico “administración pública” no hay correlación con la sanción por resultar esta benévolas.
13. 80 % de acuerdo con políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, para fortalecer los cimientos éticos y morales, pues las fortalezas y oportunidades para la lucha contra esta lacra se centran en el proceso de desarrollo educativo.
14. Influye la crianza en la familia y desarrollo de la personalidad donde se ensamblan y fortalecen valores éticos y morales de honradez, respeto, disciplina, lealtad, justicia entre otros.
15. El endurecimiento de penas en las normas no ha merecido mayor atención para estos delincuentes, pues no se han inmutación, los hechos corruptos son más frecuentes en agravio del erario nacional.
16. Se ha notado mayor frecuencia de corrupción en pandemia sanitaria, donde se han apoderado de unos S/23.297.000 millones, ascendente al 10 % del presupuesto nacional que, en el 2021 alcanzó S/ 183,029,770 millones de soles, ello bien pudo haberse invertido en obras y servicios públicos a favor de la Salud y Educación.

Hipótesis específicas

HE1. La falta de actividad probatoria fiscal permite que las investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse.

HE2. Lima tiene un alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios, quienes intencionalmente abusaron de su poder gubernamental para apropiarse de bienes, caudales y dinero del Estado interviniendo en procesos de adquisición y contratación y beneficiarse con 10 % o más del porcentaje del presupuesto público asignado para las obras.

Se confirman con las consecuencias de gráficos y tabulación 02. 03. 08 al 10 por el siguiente análisis de los hechos:

1. El 50 % de la muestra de acuerdo que la falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse.
2. Debe procurar la evidencia sólida a fin de lograr auto de enjuiciamiento, sentenciando a los corruptos con cárcel efectiva, la investigación preparatoria CPPenal Art. 321.1 señala que se debe agrupar elementos de convicción, cargo y descargo, ello requiere planificación de diligencias preliminares importantes
3. 80 % de encuestados estuvieron de acuerdo, Lima provincias registra elevado índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios, con ex gobernadores sentenciados por corrupción y prófugo Javier Jesús Alvarado Gonzáles del Valle, con investigaciones preparatorias Nelson Chui Mejía y gobernador Ricardo Chavarría Orea.

4. El alcalde Provincial Crispulo Eddie Jara Salazar con prisión preventiva de 18 meses por organización criminal, colusión agravada, falsificación de documentos, haber sobrevalorado las canastas familiares, conjuntamente con otras autoridades ediles en momentos de pandemia covid 19 en perjuicio de la población haurina vulnerable y el Estado.
5. Respuesta negativa concluyente del 62 % respecto a que, la investigación preparatoria fiscal no consigue evidencias sólidas y objetivas logrando el auto de enjuiciamiento y sentenciar a funcionarios corruptos.
6. Las pesquisas deben alcanzar metodología de rigurosidad científica, desde la noticia criminal y estudio de la escena del delito, peritos, policías y fiscales deben hacer hablar a esos testigos muchos hallados en la escena.
7. Debe alcanzarse la evidencia fuera de toda duda razonable y cuando solicite el fiscal solicite el cierre investigación preparatoria, formule su tesis de imputación, consiguiendo el enjuiciamiento y sanción penal con cárcel efectiva.
8. Para dejar de lado la impunidad, se debe especializar a policías y fiscales en las técnicas de la investigación operativa material del delito.
9. 60 % de acuerdo, la falta de actividad probatoria fiscal permite a la postre el archivamiento de las investigaciones por corrupción de funcionarios, por ser casos complejos la etapa de la investigación preparatoria (CPPenal) viene siendo pasible de modificación, en cuanto a los plazos de tiempo previstos en la norma.
10. Debido a la cantidad de integrantes organización criminal, individualización grado de participación en delito que se le imputa; las diligencias preliminares duran hasta de 36 meses, igualmente la investigación preparatoria prorrogables a 36 meses, hace un total de 9 años de duración de esta primera etapa; a la fecha,

no haya casos emblemáticos en proceso de juicio oral, salvo el caso Ollanta Humala, cuya investigación preparatoria tuvo una duración de 7 años.

11. 90 % de acuerdo, la imputación delictiva debe corroborarse con indicios y evidencias en diligencias preliminares de investigación preparatoria, no basta la sola sindicación debe probarse materialmente los hechos, ello se logra en las diligencias preliminares.
12. La primera etapa es fundamental, no describir la cuestión fáctica y jurídica, hay que subsumir el hecho delictivo a la conducta típica del agente, no limitarse a ofrecer y enumerar supuestos elementos de convicción.
13. Se refleja inexperiencia institucional en sede fiscal y policial, a la postre se archiva y funcionarios corruptos gozan de impunidad, afectándose la administración de justicia; hay que ser responsables y éticos con investigaciones eficientes en beneficio de la paz y tranquilidad de la sociedad peruana.

Capítulo V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

1. 60 % reconocen delitos de corrupción de funcionarios más comunes son crimen organizado, peculado y colusión según datos estadísticos del INEI, tenemos 14 alcaldes provinciales y 179 distritales, en total 196 autoridades municipales en proceso de investigación preparatoria.
2. Implicados en corrupción gobernadores regionales, expresidentes, congresistas entre otras autoridades, incurrieron en estos delitos, quienes abusando de su poder gubernamental se apropiarse de bienes, caudales y dinero.
3. Estos malos funcionarios intervinieron en procesos de adquisiciones y contrataciones en contubernio con postulantes que ganan las licitaciones, beneficiándose con dadivas o porcentajes del presupuesto público asignado para ello.
4. Vivimos en una democracia de funcionarios corruptos, con mayor incidencia en las últimas décadas, generalizándose a todas las instituciones públicas desde el simple empleado hasta los gobernantes del Estado.
5. Resulta atractivo las contrataciones y adquisiciones publicas donde se manejan elevadas sumas de dinero del presupuesto y es fácil de obtenerlo, incurriéndose en actos ilícitos.

6. Hay desconfianza de los gobernados; respecto a la protección del bien jurídico “administración pública” no hay correlación con la sanción por resultar esta benévolas.
7. El endurecimiento de penas en las normas no ha merecido mayor atención para estos delincuentes, pues no se han inmutación, los hechos corruptos son más frecuentes en agravio del erario nacional.
8. El 50 % de la muestra de acuerdo que la falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse.
9. Respuesta negativa concluyente del 62 % respecto a que, la investigación preparatoria fiscal no consigue evidencias sólidas y objetivas logrando el auto de enjuiciamiento y sentenciar a funcionarios corruptos.
10. 60 % de acuerdo, la falta de actividad probatoria fiscal permite a la postre el archivamiento de las investigaciones por corrupción de funcionarios, por ser casos complejos la etapa de la investigación preparatoria (CPPenal) viene siendo pasible de modificación, en cuanto a los plazos de tiempo previstos en la norma.
11. Debido a la cantidad de integrantes organización criminal, individualización en cuanto a participación en delito imputado; las diligencias preliminares duran hasta de 36 meses, igualmente la investigación preparatoria prorrogables a 36 meses, hace un total de 9 años de duración de esta primera etapa; a la fecha, no haya casos emblemáticos en proceso de juicio oral, salvo el caso Ollanta Humala, cuya investigación preparatoria tuvo una duración de 7 años

5.2. Conclusiones

1. 70 % reconoció que, no ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021, pues los resultados de las denuncias investigadas se dilatan por años, resultando casos complejos por el número de implicados que imposibilitan individualizar en grado de participación de los imputados en el hecho delictivo.
2. La falta de especialización en investigación material del delito (investigación criminal), de policías y fiscales permiten diligencias preliminares deficientes e ineficaces, se archivan los casos por falta de actividad probatoria fiscal, ello es preocupante.
3. 70 % de acuerdo, autoridades corruptas participan en procesos de adquisiciones y contrataciones a fin de lograr dádivas y beneficiarse del presupuesto público.
4. Estos delincuentes no se inmutan y demuestran hasta qué extremo pueden llegar su accionar dolosamente y en forma miserable para sacar ventaja económica en desmedro de la población más necesitada.
5. Las formalidades a ultranza exigidos por lo que operadores del Código Procesal Penal hacen que estas conductas delictivas vengan quedando impune, por lo complejo que resulta lograr la prueba material del delito, y las marañas y truquitos de los abogados defensores dilatan el proceso. Resultando caldo de cultivo del elevado índice de corrupción.
6. 90 % coincidió, la corrupción es el cáncer que ha socavado las estructuras del Estado, el abuso del poder en provecho propio, como práctica común cotidiana en instituciones, es una amenaza que aún no tiene respuesta de irse superando.
7. Se ha notado mayor frecuencia de corrupción en pandemia sanitaria, donde se han apoderado de unos S/23.297.000 millones, ascendente al 10 % del

presupuesto nacional que, en el 2021 alcanzó S/ 183,029,770 millones de soles, ello bien pudo haberse invertido en obras y servicios públicos a favor de la Salud y Educación.

8. 80 % de encuestados estuvieron de acuerdo, Lima provincias registra elevado índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios, con ex gobernadores sentenciados por corrupción y prófugo Javier Jesús Alvarado Gonzáles del Valle, con investigaciones preparatorias Nelson Chui Mejía y gobernador Ricardo Chavarría Orea.
9. El alcalde Provincial Crispulo Eddie Jara Salazar con prisión preventiva de 18 meses por organización criminal, colusión agravada, falsificación de documentos, haber sobrevalorado las canastas familiares, conjuntamente con otras autoridades ediles en momentos de pandemia covid 19 en perjuicio de la población haurina vulnerable y el Estado.

5.3. Recomendaciones

1. 80 % de acuerdo con políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, para fortalecer los cimientos éticos y morales, pues las fortalezas y oportunidades para la lucha contra esta lacra se centran en el proceso de desarrollo educativo.
2. Influye la crianza en la familia y desarrollo de la personalidad donde se ensamblan y fortalecen valores éticos y morales de honradez, respeto, disciplina, lealtad, justicia entre otros.
3. Debe procurar la evidencia sólida a fin de lograr auto de enjuiciamiento, sentenciando a los corruptos con cárcel efectiva, la investigación preparatoria

CPPenal Art. 321.1 reunión de elementos de convicción, cargo y descargo, ello requiere planificación de diligencias preliminares importantes

4. Las pesquisas deben alcanzar metodología de rigurosidad científica, desde la noticia criminal y estudio de la escena del delito, peritos, policías y fiscales deben hacer hablar a esos testigos muchos hallados en la escena.
5. Debe alcanzarse la evidencia fuera de toda duda razonable y cuando solicite el fiscal solicite el cierre investigación preparatoria, formule su tesis de imputación, consiguiendo el enjuiciamiento y sanción penal con cárcel efectiva.
6. Para dejar de lado la impunidad, se debe especializar a policías y fiscales en las técnicas de la investigación operativa material del delito.
7. 90 % de acuerdo, la imputación delictiva debe corroborarse con indicios y evidencias en diligencias preliminares de investigación preparatoria, no basta la sola sindicación debe probarse materialmente los hechos, ello se logra en las diligencias preliminares.
8. La primera etapa es fundamental, no describir la cuestión fáctica y jurídica, hay que subsumir el hecho delictivo a la conducta típica del agente, no limitarse a ofrecer y enumerar supuestos elementos de convicción.
9. Se refleja inexperiencia institucional en sede fiscal y policial, a la postre se archiva y funcionarios corruptos gozan de impunidad, afectándose la administración de justicia; hay que ser responsables y éticos con investigaciones eficientes en beneficio de la paz y tranquilidad de la sociedad peruana

REFERENCIAS

6.1 Fuentes Documentales

Céspedes, J. (2009). *La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción en Costa Rica: una mirada crítica y una propuesta práctica de implementación*. San José: Universidad de Costa Rica. Obtenido de UNCuyo.ECURED.

Hoyos, D. (2020). *La corrupción en tiempos de Covid-19 una perspectiva desde la Contratación Pública en el Ecuador*. Obtenido de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13171/1/TUQACAB014-2021.pdf>

Izaga, J. (2017). *Importancia de la Investigación Preparatoria en los delitos de Corrupción de Funcionarios en el Nuevo código Procesal Penal*. Obtenido de Universidad Inca Garcilazo de la Vega: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1902/MAEST_DERECHO.PENAL._JOSEFA%20VICENTA%20IZAGA%20PELLEGRIN.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Madrid, C., & Palomino, W. (2020). *Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas*. Lima: PUCP. Obtenido de PUCP: <https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/desdeelsur/article/view/642/664>

Villafuerte, C. (2019). *Las diligencias preliminares contra los que resulten responsables y la vulneración al debido proceso*. Obtenido de USMP: https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_15/articulos/articulos_abogados/sapere%2015/LAS%20DILIGENCIAS%20PRELIMINARES%20CONTRA%20LOS%20QUE%20RESULTEN%20RESPONSABLES%20Y%20LA%20VULNERACION%20AL%20DEBIDO%20PROCESO.pdf

Zuñiga. (2021). *El Derecho Constitucional a un Juez imparcial en incidencia producida en el control de sobreseimiento, Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios, Arequipa, 2017 – 2019*. Obtenido de UCSM: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/10907>

6.2 Fuentes Bibliográficas

Código Civil. (2010). Lima: Editorial Jurista Editores EIRL.

Ortiz, E. (2020). *Colaboración eficaz en la etapa de investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios, Distrito de Lima Centro, 2020*. . Lima: UCV.

Vizcarra, D. (2020). *Los actos de investigación durante el Estado de Emergencia Sanitaria*. Lima: La Ley.

6.3 Fuentes Hemerográficas

Código Civil. (2010). Lima: Editorial Jurista Editores EIRL.

Figuroa, E. (2020). Estados de excepción, COVID-19 y derechos fundamentales.
Revista Oficial del Poder Judicial, 11(13) 407 - 438.

6.4 Fuentes Electrónicas

Cabrera, A. (2016). *Principio de imputación necesaria: garantía procesal y sustantiva, derivada del diseño de un sistema penal democrático y garantista*.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2602_02principio_de_imputacion_necesaria.pdf

Conceptos Jurídicos. (2021). *Sobreseimiento*.
<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/sobreseimiento/>

Enfoque Derecho. (1 de Octubre 2008). *Actividad probatoria a propósito de estándares probatorios en proceso penal*.
<https://www.enfoquederecho.com/2018/10/01/actividad-probatoria-a-proposito-de-los-estandares-probatorios-en-el-proceso-penal/#:~:text=Consisten%20en%20objetos%20o%20personas,decisi%C3%B3n%20del%20juez%5B7%5D>.

Goicochea, J. (2020). *Corrupción de Funcionarios Públicos en tiempos de coronavirus*.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2286/2358>

Malem, J. (2014). *La corrupción. Algunas consideraciones conceptuales*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. Scielo:
<https://www.scielo.br/j/rsp/a/jCFLtcndmNDYb8SJdf6H5kr/abstract/?lang=es>

- Martinez, E. (2018). *Desarrollo del combate a la corrupción y Agencia Anticorrupción en México*. San Luis Potosí.
<http://master.us.es/tesis.master.protecci%C3%B3nvictimas/11.pdf>
- Ministerio Público. (2021). *Etapas de Juzgamiento*.
https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapa_juzgamiento/
- Ministerio Público. (2021). *Investigación Preparatoria*.
https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=Etapas%20del%20proceso-.Investigaci%C3%B3n%20Preparatoria,si%20formula%20acusaci%C3%B3n%20o%20no.
- Neyra, J. (2016). *Prisión preventiva y audiencia de prisión preventiva*.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955_4_audiencia_prision_preventiva.pdf
- OMS. (2022). *Coronavirus*. https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab_1
- Quiroz, A. (2020). *Corrupción en instituciones públicas*.
<http://www.dirislimaeste.gob.pe/virtual2/capacitaciones/AntiCorrup/Corrupcion-intsPubli.pdf>
- San Martín, C. (2010). *Derecho Procesal Penal*.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3270_5_01la_etapa_intermedia_en_el_proceso_penal_peruano_wilberd_espino.pdf
- Villafuerte, C. (2019). *Diligencias preliminares contra los que resulten responsables y vulneración a debido proceso*. USMP:

https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_15/articulos/articulos_abogados/sapere%2015/LAS%20DILIGENCIAS%20PRELIMINARES%20CONTRA%20LOS%20QUE%20RESULTEN%20RESPONSABLES%20Y%20LA%20VULNERACION%20AL%20DEBIDO%20PROCESO.pdf

Villoria, M. (2012). *Crimen organizado y corrupción: causas y consecuencias*.

Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4562009>

Zuñiga. (2021). *Derecho Constitucional a un Juez imparcial en incidencia producida*

en control de sobreseimiento, Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios,

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/10907>

ANEXO

Anexo 1. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
General	General	General	Independiente CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Básico, conocimiento del problema y teoría para plantear soluciones tentativas como aporte a solucionarlas.
¿En qué medida, ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021?	Evaluar la eficacia de la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 en la provincia de Huaura durante el año 2021.	Los resultados de la investigación preparatoria por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 son deficientes e ineficaces, pues la generalidad de ellas viene archivamiento por falta de actividad probatoria fiscal en la provincia de Huaura durante el 2021.		
Específicos	Específicos	Específicos	Dependiente INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TIEMPO PANDEMIA COVID 19	TÉCNICA
<p>PE1. ¿Cómo, la falta de actividad probatoria fiscal permite que las investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse?</p> <p>PE2. ¿A qué se debe, que en Lima provincias haya un alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios?</p>	<p>OE1. Determinar si la falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que las investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse.</p> <p>OE2. Establecer por qué en Lima provincias hay un alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios.</p>	<p>HE1. La falta de actividad probatoria fiscal permite que las investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse.</p> <p>HE2. Lima tiene un alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios, quienes intencionalmente abusaron de su poder gubernamental para apropiarse de bienes, caudales y dinero del Estado interviniendo en los procesos de adquisiciones y contrataciones y beneficiarse con el 10 % o más del porcentaje del presupuesto público asignado para ello.</p>		Encuesta anónima Cuestionario de preguntas.

Anexo 2. Cuestionario

CRIMEN ORGANIZADO Y RELACIÓN CON DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA EN EL PAÍS

A continuación, se tiene interrogantes las mismas que se elaboró para desarrollar la investigación, el aplicarlo ayuda a que se cumpla los objetivos propuestos. Responda con autenticidad y responsablemente colocando (X) en la opción considerada correcta como respuesta. Le agradecemos su participación.

N°	Ítem	Si	No	No responde
1	Ha sido eficaz la investigación preparatoria fiscal por corrupción de funcionario en tiempo de pandemia covid 19 Huaura-2021			
2	La falta de actividad probatoria fiscal ha permitido que investigaciones por corrupción de funcionarios en pandemia covid 19 terminen por archivarse			
3	En Lima provincias haya alto índice de autoridades regionales y ediles en proceso de investigación preparatoria por corrupción de funcionarios			
4	Delitos de corrupción de funcionarios comunes crimen organizado, peculado y colusión			
5	Funcionarios corruptos participar en procesos de adquisiciones y contrataciones a fin de lograr dadivas y beneficiarse del presupuesto público			
6	El cáncer de la corrupción ha socavado las estructuras del aparato estatal			
7	Debe aplicarse políticas educativas en edad escolar, universitaria y laboral, para fortalecer los cimientos éticos y morales			
8	La investigación preparatoria fiscal consigue evidencias sólida y objetiva logrando el auto de enjuiciamiento y sentenciar a funcionarios corruptos			
9	La falta de actividad probatoria fiscal permite a la postre el archivamiento de las investigaciones por corrupción de funcionarios.			
10	La imputación delictiva debe corroborarse con indicios y evidencias en las diligencias preliminares de investigación preparatoria			